



de las áreas que integran sus Unidades Administrativas, así como organizar, dirigir, supervisar y evaluar dichas actividades;

- XXIV. Proponer a la Unidad Administrativa competente del SATQ, previa revisión y aprobación del Director de Auditoría Fiscal de la Zona Norte las reformas a la Legislación Fiscal Estatal y participar con dichas Unidades Administrativas en la instrumentación de tales propuestas;
- XXV. Conjuntamente o autorizados por el Director de Auditoría Fiscal de la Zona Norte comunicar los resultados obtenidos en la revisión de gabinete y de dictámenes formulados por Contadores Públicos registrados y/o inscritos, así como de las visitas domiciliarias de auditoría de inspección y demás actos de comprobación, a las autoridades fiscales u organismos facultados para determinar créditos fiscales en materias distintas a las de su competencia aportándoles los datos y elementos necesarios para que dichas autoridades y organismos ejerzan sus facultades; y
- XXVI. Las demás que señalen otras disposiciones y las que le confiera el Director Estatal de Auditoría Fiscal o el Director de Auditoría Fiscal de la Zona Norte.

Capítulo V
De la Dirección Estatal Jurídica

Sección I
De las facultades del titular de la Dirección Estatal Jurídica

Artículo 20.- El titular de la Dirección Estatal Jurídica tendrá las facultades siguientes:

- I. Coadyuvar en la elaboración de proyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos que sean de la competencia del SATQ;
- II. Realizar la defensa jurídica de los intereses fiscales del Estado;
- III. Representar al SATQ y a sus unidades administrativas ante los tribunales y autoridades judiciales o administrativas, federales, estatales y municipales, que conozcan de impugnaciones contra actos o determinaciones que en ejercicio de sus atribuciones hubieran generado conforme a los ordenamientos estatales o federales de su competencia, siempre que, por disposición de la ley, la representación en estos casos no corresponda a otra autoridad;



- IV. Sustanciar y resolver los recursos administrativos que interpongan en materia de créditos fiscales estatales o federales y municipales coordinados;
- V. Declarar la prescripción de los créditos fiscales estatales, federales y municipales coordinados, así como declarar la caducidad de sus facultades para determinar contribuciones omitidas y sus accesorios e imponer sanciones, conforme a las disposiciones fiscales;
- VI. Asistir y asesorar a las Unidades Administrativas del SATQ que tengan a su cargo las funciones relativas en materia de contratos, convenios y en general, toda clase de actos jurídicos directamente vinculados con el desarrollo de las atribuciones del SATQ o relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales, patrimoniales y financieros que le sean asignados, en concordancia con la normatividad aplicable;
- VII. Revisar jurídicamente los convenios, contratos y acuerdos que deba suscribir el Director General;
- VIII. Revisar y validar jurídicamente las formas oficiales y demás documentos necesarios en la gestión jurídica de la administración tributaria;
- IX. Tramitar la publicación en el Periódico Oficial del Estado o en los medios procedentes las disposiciones administrativas que corresponda emitir al SATQ;
- X. Designar a los funcionarios adscritos a su área, con el carácter de delegados en los juicios de su competencia;
- XI. Allanarse y transigir en juicios fiscales en los que tenga la representación del SATQ o de sus unidades administrativas de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables;
- XII. Proporcionar al personal del SATQ, asistencia preventiva y capacitación en materia fiscal;
- XIII. Atender las consultas jurídicas que formulen los interesados en situaciones reales y concretas sobre la aplicación e interpretación de las disposiciones jurídicas;
- XIV. Compilar y difundir oportunamente las normas fiscales estatales, federales y municipales que correspondan al objeto y las atribuciones del SATQ;



- XV. Fijar y difundir los criterios de interpretación y de aplicación de las normas jurídicas que normen el funcionamiento del SATQ;
- XVI. Formular las denuncias, querrelas o declaratorias de perjuicio que legalmente procedan ante el Ministerio Público del fuero común o federal, y coadyuvar con éstos en los procesos penales de que tengan conocimiento y se vinculen con los intereses fiscales, así como solicitar el sobreseimiento en dichos procesos cuando sea procedente y así lo autorice el Director General;
- XVII. Expedir certificaciones de los documentos y constancias relativas a los asuntos de su competencia;
- XVIII. Notificar por sí o a través de la unidad administrativa correspondiente las resoluciones administrativas o cualquier documento de su competencia; y
- XIX. Las demás que señalen otras disposiciones y las que le confiera el Director General en el ámbito de su competencia.

El Director Estatal Jurídico para el cumplimiento de sus facultades contará con la Dirección de Normatividad Fiscal y Asesoría Fiscal; y la Dirección de lo Contencioso.

La Dirección de lo contencioso para el cumplimiento de sus facultades contará con la Subdirección Jurídica Zona Sur y la Subdirección Jurídica Zona Norte.

Sección II
De las facultades del titular de la Dirección de
Normatividad y Asesoría Fiscal

Artículo 21.- El titular de la Dirección de Normatividad y Asesoría Fiscal tendrá las facultades siguientes:

- I. Coadyuvar en la elaboración de proyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos que sean de la competencia del SATQ;
- II. Declarar la prescripción de los créditos fiscales estatales, federales y municipales coordinados, así como declarar la caducidad de sus facultades para determinar contribuciones omitidas y sus accesorios e imponer sanciones, conforme a las disposiciones fiscales;